

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASUNTOS INDETERMINADOS

5.ª DIRECCION.—1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del expediente gubernativo, instruido en la Intendencia Militar de ese distrito, en averiguación de los responsables al pago de 1.345'12 pesetas, que resultan de saldo en contra á la milicia movilizada de Camarasa, en el capítulo 29, artículo único del presupuesto de 1872-73, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la 5.ª Dirección de este Ministerio, se ha servido declarar la irresponsabilidad de los funcionarios administrativos que intervinieron en el pago de dicha suma, por no resultar culpabilidad alguna contra ellos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la 5.ª Dirección de este Ministerio, se ha servido aprobar el gasto de 130 pesetas, á que ascendió la construcción de la línea telegráfica desde Falset á Mora de Ebro, durante la época de la pasada guerra civil, y disponer se reclame y acredite dicha suma por medio de adicional al ejercicio cerrado de 1875-76, con aplicación al capítulo 29, artículo único del mismo; á fin de que, comprendida en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, sirva, en su día, para reintegrar á la caja del disuelto batallón Franco móvil, núm. 3, que anticipó la mencionada cantidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

CAMBIOS DE RESIDENCIA

2.ª DIRECCION.—1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el cabo del regimiento **Infantería** del Príncipe, **Ramón Morales Tornel**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Valparaiso (Chile), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, por ser opuesta á cuanto previene el art. 10 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

DESTINOS

1.ª DIRECCION.—2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el comandante del regimiento de **Artillería** de Plaza, de ese Archipiélago, **D. José Díaz Varela y Camba**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación de fecha 31 de octubre último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado comandante sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del General Jefe de la 1.ª Dirección de este Ministerio, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitán general de **Cataluña** y General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 4 de diciembre último, promovida por el capitán de Ejército, teniente del regimiento de **Artillería de Plaza, de Filipinas, D. Julián Roca y Suárez Llanos**, con residencia en esta corte, en uso de prórroga de licencia, por enfermo, en solicitud de que se le conceda continuar sus servicios en la Península, y teniendo presente que en el certificado facultativo que une á su instancia, se hace constar que la enfermedad que le obligó á regresar, reviste la gravedad que determinan los arts. 42 y 43 de las instrucciones de 12 de enero de 1884, y art. 25 de las aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado; disponiendo, en su consecuencia, que el interesado sea dado de baja en el distrito de Filipinas y alta en la Península, en las condiciones reglamentarias, quedando excedente en el punto que elija, y á disposición del General Jefe de la 1.ª Dirección de este Ministerio, ínterin obtiene colocación. Asimismo, es la voluntad de S. M., quede sin efecto el empleo personal de capitán que se le otorgó, por real orden de 9 de diciembre de 1885, al ser destinado á aquel Archipiélago, por no haber servido en Ultramar el tiempo marcado para revalidarlo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de las instrucciones, antes citadas, de 12 de enero de 1884, y siendo de su cuenta el importe del pasaje de regreso á España, por no haber permanecido en dichas Islas el tiempo prevenido en las disposiciones vigentes ya mencionadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de las **Islas Filipinas**, General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el General Jefe de la 1.ª Dirección de este Ministerio, para la provisión de una vacante de capitán de **Ingenieros**, que existe en ese distrito por ascenso á comandante de D. José González y Alberdi, según real orden de 14 de octubre del año próximo pasado (D. O. núm. 223), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, con objeto de ocuparla, al capitán de Ejército, teniente de Ingenieros, **D. Juan Recacho y Arguimbau**, en atención á que, estando declarado apto para el ascenso, es el más antiguo de los oficiales de Ingenieros que, en clase de teniente, sirven en esas Islas, y á no haber solicitado la vacante capitán alguno ni teniente más antiguo de los que sirven en la Península ni en las demás posesiones de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el General Jefe de la 1.ª Dirección de este Ministerio, para la provisión de una vacante de capitán de **Ingenieros** que existe en ese distrito, por regreso definitivo á la Península del capitán

D. Guillermo de Aubarede y Kierulf, según real orden de 27 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 213), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, con objeto de ocuparla, al capitán de Ingenieros, **D. Antonio Boceta y Rodríguez**, que actualmente se encuentra en situación de excedente en el distrito de Galicia, en atención á ser el único capitán que, en su empleo, ha solicitado ocupar la vacante de que se trata; debiendo disfrutar el citado oficial la ventaja marcada en la regla 1.ª del art. 1.º de la ley de 19 de julio de 1889, circulada en real orden de 26 del mismo mes y año (*Colección Legislativa* núm. 344), y ser baja en la Península y alta en esa Isla, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Galicia, Andalucía y Burgos**, General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

LICENCIAS

1.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 4 de noviembre último, promovida por el teniente de **Infantería**, segundo ayudante de la plaza de Cavite, **D. Enrique González Tapia**, en súplica de ocho meses de licencia, por enfermo, para la Península, con residencia en Barcelona y esta corte, y justificando la enfermedad de que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, para los puntos indicados, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de marzo de 1885 (*Colección Legislativa* núm. 132); aprobando, á la vez, el anticipo de la misma.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Castilla la Nueva**, General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de diciembre último, promovida por el teniente del **Cuadro de reclutamiento** de Salamanca, **D. Miguel Proenza Pupo**, en súplica de cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para Gibara (Cuba), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, para el punto indicado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. número 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia**, y General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de diciembre último, promovida por el oficial segundo de **Administración Militar** del distrito de Cuba, **F. Santiago Astorga y Garcia**, en súplica de dos meses de prórroga á la licencia que, por enfermo, disfruta en esa capital, y justificada la enfermedad de que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 27 de noviembre último, promovida por el farmacéutico mayor del **Cuerpo de Sanidad Militar** de ese distrito, **D. Ricardo Pavón y Galino**, en súplica de 4 meses de licencia, por enfermo, para la Península, con residencia en Madrid y Toledo, y justificando la enfermedad de que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita para los puntos indicados, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, á la vez, el anticipo de la misma.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva**, **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia**, é Inspector de la **Caja general de Ultramar**.

PENSIONES

1.ª DIRECCIÓN—1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido conceder á **D.ª Emilia Ochoteco y Azpilcueta**, huérfana del teniente coronel de **Infantería**, retirado, **D. José**, la pensión anual de 1.350 pesetas, que es la cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, conforme á lo dispuesto en el proyecto de ley de 20 de mayo de 1862 y ley de presupuestos de 1864; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 19 de marzo del año próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la pensión concedida, por real orden de 7 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 273), á **D.ª Maximina del Valle y Suárez**, en concepto de viuda del teniente coronel de **Carabineros**, retirado, **D. José López Ibáñez**, se abone por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y no por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, como se consignó en dicha soberana resolución.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de **Castilla la Nueva**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

2.ª DIRECCIÓN.—1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por los presidentes de la Sociedad de padres de los reclutas sorteados del actual reemplazo, pertenecientes á las Zonas de Madrid núms. 1, 2 y 3, en solicitud de que se designe el cupo en las mencionadas Zonas dentro del mes de diciembre, fundando su petición en que, de este modo, podrían verificarse las redenciones y substitutiones con mejores condiciones y mayores ventajas, por disponer de más tiempo para hacer sus contratos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á dicha petición, una vez que es opuesta á cuanto preceptúan los arts. 153 y 164 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes remitidos á este Ministerio, por los Capitanes generales de los distritos que se citan en la relación que á continuación se publica, instruidos para averiguar las causas que han motivado la inutilidad de los reclutas que figuran en dicha relación, la cual da principio con **Manuel Alcantarilla Carmona**, y termina con **Florentino Ayuso Ayuso**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, ha tenido á bien disponer se sobresean y archiven los expedientes de referencia, una vez que no existen motivos para exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señores Capitanes generales de **Valencia**, **Extremadura**, **Navarra**, **Cataluña** y **Burgos**.

Relación que se cita

Distritos	Clases	NOMBRES	Cuerpos en que causaron baja
Andalucía	Soldado..	Manuel Alcantarilla Carmona....	Regimiento Ingenieros Zapadores Minadores.
	»	Enrique Villanueva Villanueva...	Batallón Cazadores de Cataluña.
	»	Juan Vázquez Hernández.....	Regimiento Infantería de Mallorca.
Valencia.....	»	José Pérez Galán.....	Sexto batallón de Artillería de Plaza.
	»	José Díaz Martí.....	Regimiento Infantería de España.
	»	Vicente Casabán Mateo.....	Regimiento Caballería Lanceros de Sagunto.
Extremadura.....	»	Ramón Verge Ferrer.....	Regimiento Infantería de Mallorca.
	»	Marcelo Moreno Ventura.....	Regimiento Infantería de Canarias.
	»	Felipe Sánchez Chapa.....	Contingente de Ultramar.
Navarra.....	»	Juan Zabalegui Zabalza.....	Zona de reclutamiento de Tafalla.
	»	Pedro Sánchez San Juan.....	Regimiento Infantería de Galicia.
Cataluña.....	»	Antonio Bartomeu Morato.....	Zona de reclutamiento de Vich.
Burgos.....	»	Florentino Ayuso Ayuso.....	Regimiento Infantería Reserva de Soria.

Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

RETIROS

1.ª DIRECCION.—1.ª SECCION

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el día 7 de diciembre próximo pasado, el teniente de la **Guardia Civil** de la Comandancia de Guipúzcoa **D. Ambrosio Martínez Barrio**, que desea fijar su residencia en Azpeitia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido oficial sea baja, por fin del expresado mes, en el instituto á que pertenece, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, General Jefe de la 5.ª Dirección de este Ministerio, é Inspector general de la **Guardia Civil**.

TRANSPORTES

5.ª DIRECCION.—1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de un expediente incoado en la suprimida Sección de Ultramar de este Ministerio, acerca del derecho al abono de pasaje á la esposa y cinco hijas del teniente de **Caballería**, **D. Rafael Rodríguez Trujillo**, que regresaron con éste de las Islas Filipinas, cuando dicho oficial lo efectuó, por enfermo, y á consecuencia de lo cual fué destinado á la Península, por real orden de 21 de febrero último (D. O. núm. 43), concediéndose abono de pasaje al interesado para compensar el de ida, que debía reintegrar, y á reserva de resolver lo que procediese, respecto al de su familia, después de consultado el Ministerio de Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el parecer de dicho departamento, y de conformidad con lo informado por las Secciones de Guerra

y Marina y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien conceder al referido teniente D. Rafael Rodríguez Trujillo, el abono de pasaje de regreso de Filipinas, en la parte reglamentaria, para su esposa y familia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 3.º de las Instrucciones sobre transportes militares, de 14 de enero de 1886 (C. L. núm. 7).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1890.

CHINCHILLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES

VACANTES

1.ª DIRECCION.—2.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Existe una vacante de Maestro de taller de segunda clase en la Fábrica de Granada, de oficio polvorista, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y demás ventajas que concede el reglamento del Personal del Material de Artillería. Las oposiciones para proveerla tendrán lugar ante la Junta Facultativa de la citada fábrica, dando principio el día 29 del presente mes, con sujeción á los programas mandados observar. Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta 1.ª Dirección para antes del día 24 de dicho mes, directamente y acompañadas de certificación de buena conducta, si son paisanos, y por conducto regular si no lo son.

Madrid 2 de enero de 1890.

Molto

Excmos. Señores Comandantes generales Subinspectores de **Artillería de todos los distritos** y Señor coronel Comandante exento de **Ceuta**.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA